

do entre el ejercicio económico 2009 y 2012, según la siguiente distribución plurianual:

Ejercicio económico	Euros
2009	5.670
2010	11.400
2011	12.000
2012	12.600

Con fecha 21 de julio de 2009, el interesado ha formulado renuncia a la beca de formación en documentación educativa que le había sido concedida.

Por lo que, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero

Dejar sin efecto la beca de formación en documentación educativa concedida a don Francisco Javier Hernández Fernández.

Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 31 de julio de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE
(03/29.226/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

3200 *ORDEN 3295/2009, de 10 de septiembre, por la que se crean los ficheros de datos de carácter personal denominados "Videovigilancia Princesa, núm. 3; Jorge Juan, núm. 35, y ronda de Atocha, núm. 17".*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal, incluidos en el ámbito de aplicación de la misma, se realizará mediante disposición de carácter general que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el diario oficial que corresponda.

El artículo 5 del citado texto legal prevé que la iniciativa en la tramitación del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general de creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal, corresponderá al órgano titular de la función específica en que se concrete la competencia sobre la materia a cuyo ejercicio sirva instrumentalmente el fichero.

El procedimiento anterior ha sido objeto de desarrollo mediante el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro.

Por otro lado, la norma tercera de la instrucción 1/2007, de 16 de mayo, de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, sobre el tratamiento de datos personales a través de sistemas de cámaras o videocámaras en el ámbito de los órganos y Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid, incorpora las normas específicas relativas al procedimiento de creación, modificación y supresión de ficheros relativos al tratamiento de datos personales realizados mediante cámaras o videocámaras, así como las relativas al procedimiento de inscripción de estos ficheros en el Registro de Ficheros de Datos Personales en el ámbito de los tratamientos de imágenes realizados por los responsables sometidos a lo

dispuesto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 9, 10 y 11 del referido Decreto 99/2002, de 13 de junio, se elaboró el Proyecto de Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se crean los ficheros de datos de carácter personal denominados "Videovigilancia Princesa, núm. 3; Jorge Juan, núm. 35, y ronda de Atocha, núm. 17", que, junto con la memoria explicativa y económica del mismo, e informes sobre la necesidad y oportunidad del tratamiento de las imágenes mediante sistemas de cámaras o videocámaras y sobre el impacto por razón de género, se sometió al trámite de alegaciones y ha sido objeto de los informes preceptivos tanto de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, como de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, emitidos ambos en sentido positivo.

Los ficheros informatizados denominados "Videovigilancia Princesa, núm. 3; Jorge Juan, núm. 35, y ronda de Atocha, núm. 17", registrarán los datos de carácter personal necesarios a efectos del control y vigilancia en los recintos de las calles Princesa, número 3; Jorge Juan, número 35, y ronda de Atocha, número 17, a través de sistemas de cámaras o videocámaras, para garantizar la seguridad de personas e instalaciones.

En relación con las medidas de seguridad para la protección de los datos personales contenidos en los ficheros que se crean, se cumple, en los términos que se establecen en la regulación efectuada en el Anexo de esta Orden, lo previsto por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, y habiéndose cumplido los trámites establecidos en el artículo 5 de la misma,

DISPONGO

Artículo único

Creación de ficheros

Se crean los ficheros de datos de carácter personal denominados "Videovigilancia Princesa, núm. 3; Jorge Juan, núm. 35, y ronda de Atocha, núm. 17", cuyas características se relacionan en el Anexo de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de septiembre de 2009.

La Consejera de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA

ANEXO

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: VIDEOVIGILANCIA PRINCESA, NÚM. 3.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, Secretaría General Técnica.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, Secretaría General Técnica.

Nombre y descripción del fichero: VIDEOVIGILANCIA PRINCESA, NÚM. 3.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: Imagen/voz.
- Otros datos de carácter identificativo: Fecha y hora.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: CONTROL Y VIGILANCIA EN EL RECINTO DE PRINCESA NÚM. 3, A TRAVÉS DE SISTEMAS O CÁMARAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE PERSONAS E INSTALACIONES.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: CIUDADANOS Y RESIDENTES. EMPLEADOS.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- El propio interesado o su representante legal.
- Otras personas físicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén cesiones.

Fichero: VIDEOVIGILANCIA JORGE JUAN, NÚM. 35.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, Secretaría General Técnica.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, Secretaría General Técnica

Nombre y descripción del fichero: VIDEOVIGILANCIA JORGE JUAN, NÚM. 35.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: Imagen/voz.
- Otros datos de carácter identificativo: Fecha y hora.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: CONTROL Y VIGILANCIA EN EL RECINTO DE LA CALLE JORGE JUAN, NÚMERO 35, A TRAVÉS DE SISTEMAS O CÁMARAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE PERSONAS E INSTALACIONES.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: CIUDADANOS Y RESIDENTES. EMPLEADOS.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- El propio interesado o su representante legal.
- Otras personas físicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén cesiones.

Fichero: VIDEOVIGILANCIA RONDA DE ATOCHA, NÚM. 17.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, Secretaría General Técnica.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, Secretaría General Técnica.

Nombre y descripción del fichero: VIDEOVIGILANCIA RONDA DE ATOCHA, NÚM. 17.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: Imagen/voz.
- Otros datos de carácter identificativo: Fecha y hora.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: CONTROL Y VIGILANCIA EN EL RECINTO DE RONDA DE ATOCHA, NÚM. 17, A TRAVÉS DE SISTEMAS O CÁMARAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE PERSONAS E INSTALACIONES.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: CIUDADANOS Y RESIDENTES. EMPLEADOS.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- El propio interesado o su representante legal.
- Otras personas físicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén cesiones.

(03/30.234/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

3201 *ORDEN 3296/2009, de 10 de septiembre, por la que se regularizan ficheros de datos de carácter personal adscritos a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, establece, en su artículo 4, que las disposiciones de carácter general por las que se creen, modifiquen o supriman ficheros de datos, incluidos en el ámbito de aplicación de la referida Ley, serán aprobadas mediante Orden del Consejero respectivo que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En el mismo artículo se establecen los aspectos que se deben indicar en las disposiciones de creación de ficheros de datos de carácter personal, desarrollados por el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales.

La entrada en vigor del nuevo Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, obliga a determinar el nivel de seguridad aplicable a cada uno de los ficheros que traten datos de carácter personal, sean estos objeto de tratamiento automatizado o no.

Con el fin de regularizar el contenido de las inscripciones existentes en el Registro de Ficheros de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, se procede a la elaboración de una disposición de carácter general de modificación de todos aquellos ficheros que no contaban en su inscripción actual con un nivel de seguridad asignado, especificándose el nivel de seguridad que les corresponde según la nueva regulación introducida por el citado Reglamento.

La presente disposición cumple las previsiones, tanto de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, como de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, y del Decreto 99/2002, de 13 de junio, por el que se regula el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal.

La presente Orden ha sido informada favorablemente por la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid al ajustarse a la legislación vigente en materia de protección de datos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio,

DISPONGO

Artículo único

Regularización de ficheros de datos de carácter personal

1. Se regularizan los ficheros de datos de carácter personal previstos en el Anexo Único de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de septiembre de 2009.

La Consejera de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA